

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXPLOTACIÓN DEL DERECHO DE VIA DEL LIBRAMIENTO ORIENTE DE CHIHUAHUA.

Toda solicitud de explotación del derecho de vía del Libramiento Oriente de Chihuahua deberá enviarse, ya sea físicamente de manera directa en las Oficinas del Libramiento, ubicadas en calle William Shakespeare No. 159-B, Col. Complejo Industrial Norte, Chihuahua, Chih. o por medios electrónicos al correo electrónico gabriel.cortes@mrolibramientochihuahua.com, incluyendo su **nombre** y **teléfono** para contactarlo.

El Departamento Jurídico del Libramiento tiene la obligación de apoyar al Interesado en explotar el derecho de vía, en la gestión de la tramitación necesaria ante BANOBRAS, para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los permisos necesarios para explotar el Derecho de Vía del Libramiento Oriente de Chihuahua; siendo este departamento el encargado de informar al Interesado cuales son los requisitos y el procedimiento a seguir.

En la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) se encuentran las fichas de trámite respectivas a los Permisos para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales de cuota y zonas aledañas, lo cual puede consultar en la página de internet con la siguiente dirección: www.cofemer.gob.mx, en sus distintas modalidades:

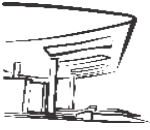
1. Accesos
2. Cruzamientos
3. Instalación de anuncios
4. Señales Informativas
5. Instalaciones Marginales
6. Modificaciones al proyecto original.

Cada modalidad tiene variaciones en los pasos a seguir para realizar el trámite correspondiente y en los documentos que deben presentarse, información que puede consultar entrando a la página web de la COFEMER (www.cofemer.gob.mx); en términos generales, el procedimiento para la obtención de permiso por parte de la SCT para las diversas modalidades de los aprovechamientos del Derecho de Vía, es el siguiente:

PROCEDIMIENTO

1.- El interesado deberá presentarse ante Operador de la Autopista a efecto de:

- Requisar el formato de solicitud correspondiente para efectuar la obra.
- Presentar el proyecto de obra (El proyecto deberá realizarse de acuerdo al Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras editado por la SCT) y de conformidad con la normatividad aplicable y las especificaciones técnicas, operativas y de seguridad correspondientes. **(COFEMER)**.
- Anexar al proyecto de obra, la documentación legal y técnica. (No deberá exceder en un plazo de 10 días naturales la entrega de la documentación).
- El Centro SCT comunicará al interesado fecha y hora para realizar la visita técnica de factibilidad del proyecto.



- Acuden a la visita técnica el interesado, personal del **Operador de la Autopista**, en su carácter de operador de las autopistas, así como el Jefe de Servicios Técnicos de la SCT; el Jefe de Servicios Técnicos elabora "Minuta", con los siguientes aspectos:

- Antecedentes.
- Verificar la ubicación propuesta en la solicitud, así como las características de la zona del proyecto.
- Constatar la existencia de instalaciones en la zona del proyecto propuesto.
- Asentar acuerdos generales y conclusiones. Si el proyecto es factible indican en este punto "Realizada la inspección física en el sitio, se determina que el proyecto solicitado es factible"; si el proyecto no es factible, el interesado deberá solventar las observaciones derivadas de la visita, tanto las técnicas como las legales.

2.- Una vez iniciado su trámite con el **Centro SCT**, el **INTERESADO** deberá presentarse a la Delegación de **El Operador de la Autopista** que le corresponda, a efecto de que:

- Se le indique la documentación que deberá presentar a **El Operador de la Autopista** para que dicho Organismo emita su opinión sobre la factibilidad del proyecto que presente como nueva solicitud para la construcción del entronque dentro del derecho de vía y zonas aledañas de la red FONADIN (Fondo Nacional de Infraestructura).
- Se le entreguen copias de Oficio de solicitud a Banobras para realizar la obra; y Copia de la carta compromiso que elabora el interesado en la que externa la disponibilidad de cumplir con la normatividad y de pagar la contraprestación que corresponda dirigida al Subdirector de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.

3.- Una vez iniciado su trámite con el **Centro SCT**, y obtenidos los formatos con el **Operador de la Autopista**, el **INTERESADO** deberá presentar a **BANOBRAS**, como institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (**Fondo**) y en atención a la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados por correo electrónico y de forma física la siguiente documentación:

Oficio mediante el cual manifiesta:

- a. La obra que desea efectuar.
- b. La ubicación (Autopista y Cadenamiento)
- c. Reconoce el carácter de **Banobras** como Institución Fiduciaria en el **Fondo** y como concesionario de la autopista en la que desea efectuar la obra, de conformidad con la concesión otorgada por la SCT.
- d. Que se obliga a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con el **Operador de la Autopista**.
- e. Que se compromete a pagar al **Fondo**, la contraprestación autorizada por el **Comité Técnico del Fondo** y/o la **SCT**.
- f. Observar y cumplir con la normatividad establecida por la SCT para llevar a cabo el entronque
- g. Que obtendrá las fianzas y seguros que **Banobras** le solicite.

4.- Una vez que **Banobras** cuente con la documentación indicada y se determine que cuenta con los elementos administrativos correspondientes:



- Emite el oficio de opinión de respuesta al **INTERESADO** en el que informa que no tiene inconveniente en que continúe con los trámites para la obtención del permiso ante la **SCT**, sin que ello implique aprobación para la realización de ninguna obra hasta en tanto no se formalice el contrato por el aprovechamiento del derecho de vía y cubra la contraprestación correspondiente por conducto de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

5.- Una vez que el expediente cuente con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos y estos cumplan con la normatividad, el **Centro SCT** procederá a su envío a la Dirección General de Servicios Técnicos(**DGST-SCT**).

6.- Una vez que el proyecto y la documentación correspondiente se encuentra en la **DGST-SCT**:

- Ésta procede a revisar expediente y emite la opinión técnica correspondiente, y
- Envía a la Dirección General de Desarrollo Carretero (**DGDC-SCT**) el expediente con la opinión del **Centro SCT** y la **DGST-SC**

7.- La **DGDC** revisa el expediente y solicita al **BANOBRAS** emitir la opinión correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8.- **BANOBRAS** solicita a **El Operador de la Autopista**, elaborar el Contrato de Contraprestación correspondiente.

9.- Una vez firmado el **Contrato**, emite la opinión a la **DGDC-SCT** para que emita el permiso respectivo.

10.- Una vez otorgado el permiso la **SCT** notificará al **PERMISIONARIO** para que acuda a recibirlo a la **DGDC** o al **Centro SCT** donde ingreso su solicitud.

11.- El **PERMISIONARIO** deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes.

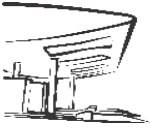
12.- El permisionario deberá efectuar la obra de conformidad en lo establecido en el **PERMISO**, el **Proyecto** y en la normatividad establecida por la **SCT** y demás aplicable a la materia.

13.- Una vez concluida la obra el permisionario dará aviso al Centro **SCT**, dentro del plazo establecido en el **PERMISO**, para que éste realice la inspección y verificación de la obra y determine si se realizó de conformidad con las normas y al proyecto técnico autorizado.

IMPORTANTE

De forma paralela el interesado deberá iniciar sus trámites ante **BANOBRAS** (contando en todo momento con el apoyo del Operador de la Autopista para gestionar el trámite) ingresando dos documentos: Carta Intención y Carta compromiso.

Una vez que **BANOBRAS** verifica con el operador de la Autopista las implicaciones técnicas y operativas que se pueden derivar del proyecto, y estas no impactan de forma negativa la operación de la Autopista, **BANOBRAS** responde esas cartas que ingresó, manifestando su conformidad en que pueda llevar a cabo su proyecto e



indicándole que se debe acercarse con el operador para continuar con sus trámites hasta la formalización del uso, aprovechamiento y explotación del derecho de vía y el pago de la contraprestación correspondiente.

Si la construcción del proyecto, puede impactar de forma negativa la operación de la autopista, el Concesionario responderá sus cartas manifestando las implicaciones negativas, las posibles soluciones y, en su caso, las sugerencias para mejorar las condiciones de su proyecto y éste sea factible para su construcción.

Hecho el Interesado deberá acercarse al Operador a efecto de integrar la información correspondiente (la cual incluye, entre otras cosas, el proyecto aprobado por la unidad de servicios técnicos de la SCT) hasta formalizar el uso, aprovechamiento y explotación del derecho de vía, mediante el instrumento jurídico correspondiente, y efectúe el pago de la contraprestación que corresponda.

Una vez que el Interesado ha cubierto los requisitos ante la SCT y su proyecto se encuentre aprobado por la Unidad de Servicios Técnicos, la Dirección General de Desarrollo Carretero, conforme a lo previsto en la ficha de trámite de la COFEMER, deberá solicitar al Concesionario la opinión respecto al impacto que puede obtener su proyecto en la operación de la Autopista.

En caso de que se hayan cumplido todos los requisitos ante el concesionario, se haya suscrito el instrumento jurídico respectivo y haya efectuado el pago de la contraprestación correspondiente, el Concesionario responderá de forma favorable la opinión solicitada por la SCT, y esta podrá entregar el permiso que le permita iniciar las obras para la construcción de su proyecto.

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE EL OPERADOR DE LA AUTOPISTA

En dicho escrito, deberá de indicar los motivos y la necesidad de abrir el derecho de vía de esta autopista, se debe explicar a detalle, que fines de explotación se persiguen con la apertura del derecho de vía y la localización en que se solicite el permiso para la apertura del derecho de vía. El escrito estará acompañado de imágenes geo-referenciadas del sitio y fotografías del mismo.

La solicitud deberá de contener los siguientes puntos:

- Nombre completo, identificación y comprobante de domicilio de la persona que solicita.
- Señalar la carretera, tramo y kilómetro en donde se llevará a cabo la obra o instalación.
- Memoria descriptiva del Proyecto.
- El o los estudios topográficos de ingeniería de tránsito, geológicos, hidrológicos, hidráulicos, de pavimentos, estructurales, de impacto ambiental, urbanos y arquitectónicos según el caso en que se requieran
- Indicar que es una persona al corriente de sus obligaciones fiscales, y no tener deudas con la justicia.
- Ciudad, poblado o municipio, al que pertenece.
- Motivo de la solicitud, explicando a detalle el objeto y beneficio en caso de ser autorizado.
- Explicar y demostrar que es el legítimo propietario del terreno adyacente a la autopista en el que se pretende efectuar la explotación del derecho de vía. **(Quedan fuera de todo trámite las solicitudes que indiquen que la propiedad adjunta o adyacente a la autopista donde se pretende efectuar la apertura del derecho de vía, es de uso comunal o ejidal).**
- Manifestar su interés y conformidad a pagar periódicamente una cuota de explotación que fije el concesionario, y estar en condiciones de firmar un contrato ante fedatario público en el que se incluyen penalizaciones o sanciones por incumplimiento. Todo pago deberá hacerse directamente en las cuentas



que el fiduciario indique, y será obligación del solicitante el entregar al MRO copias legibles y claras de las fichas de depósito que se generen como pago de los derechos de uso y explotación del derecho de vía.

- Demostrar la capacidad económica para hacer obra civil para la construcción del carril de desaceleración o de aceleración, a través de estados financieros auditados recientes, cuentas bancarias, etc.
- Estar en condiciones de pagar el costo de un proyecto ejecutivo que incluya el diseño de proyecto, mecánica de suelos, diseño de pavimentos, etc. acorde a las exigencias de la concesionaria.
- Indicar en su propuesta, que no se afectará la circulación de la autopista, ni se usará el derecho de vía como estacionamiento, y que en caso de que esto suceda, aceptara la sanción que el concesionario imponga.
- Indicar que en caso de que la sanción llegue al extremo de cerrar nuevamente el acceso, se abstendrá de iniciar juicio en contra del concesionario, el operador de la autopista y/o el personal encargado de ejecutar la sanción, y que acatará la disposición final que imponga el concesionario.
- Acreditar el pago de derechos.

En caso de que el Interesado sea Persona Moral, anexar a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia simple de la Escritura por la que se Constituyó la persona moral.
- Carta Poder de la persona quien comparece.

Toda solicitud que se reciba por este medio será canalizada ante el concesionario de la autopista. La recepción de los documentos para la gestión que se vava a realizar, no representa ni representará una aparente autorización, o permiso provisional, por lo cual se deberá seguir el proceso de autorización hasta obtener una respuesta positiva o negativa por parte del fiduciario. En caso de que se detecte omisión de esta regla, se cancelara de manera definitiva la gestión del trámite y la posibilidad de realizar nuevamente otra solicitud.

Dudas, aclaraciones o comentarios: <http://www.mrolibramientochihuahua.com/contacto/>

Correo Electrónico: gabriel.cortes@mrolibramientochihuahua.com

Celular: 331(8)91-04-22